

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE RIESGOS DE LA  
NATURALEZA, ADICIONAL A POLIZA INDIVIDUAL DE SEGUROS PARA VEHICULOS  
MOTORIZADOS, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO  
POL 120130744**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130883

**ARTICULO 1°: COBERTURA**

No obstante lo estipulado en el artículo 7°, letra b), N° 6) de las Condiciones, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

**ARTICULO 2°: EXCLUSIONES**

La presente cláusula adicional no cubre:

a) Los daños que directamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo. b) Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo. c) Los daños causados por cualquier otra convulsión de la naturaleza no explicitada en la cobertura.

**ARTICULO 3°: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.